

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8135/98.-

**V I S T O:**

El expediente SEO- N° 2147-M-96 y SEO-3323-R-96, caratulado CARLOS MURILLO ALBORNOZ, solicita terreno Lote 5-Manzana 14-Sector Cordón Colón; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de seguir regularizando familias que quedaron pendiente en el sector Cordón Colón, se realizaron los estudios técnicos pertinentes por lo cual se determinó la factibilidad de efectuar la mensura con subdivisión que fuera encomendada a los Organismos técnicos responsables, correspondiente a los lotes 4 y 5 de la Manzana 14, del sector Cordón Colón, lo cual se tramitó por la Dirección del Catastro, bajo plano de Mensura N° 2756-0343/96, cuya nueva denominación es Lote 4a y Lote 5a del barrio Islas Malvinas-Sector Cordón Colón.-

Que la familia ocupante del Lote 5a-, dio cumplimiento con la documentación requerida por Ordenanza N° 2080/84 y Decretos reglamentarios.-

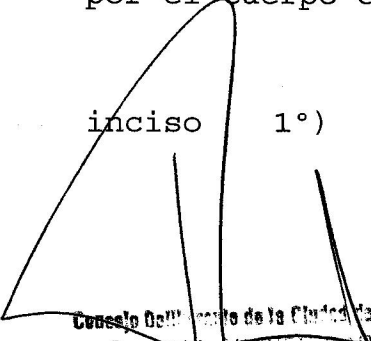
Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los Organismos pertinentes como, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad, surgen que el señor Carlos Murillo Albornos DNI. N° 18.725.454 y la señora María Luz Rodríguez Álvarez, DNI. N° 92.910.979, no cuentan con bienes inmuebles a su nombre.-

Que en base a ello, la División de Inspecciones, dependiente de la Dirección de Tierras Fiscales, constató con fecha 25-09-97 que el lote individualizado como 5a de la manzana 14, barrio Islas Malvinas-Sector Cordón Colón, se encuentra ocupado por el señor Carlos Murillo Albornos y la señora María Luz Rodríguez Álvarez, junto a su grupo familiar conviviente.-

Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicha familia, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere de acuerdo a los antecedentes obrantes, el correspondiente proyecto de ordenanza de adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, en su Despacho N° 049/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 34 y 35, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/98, celebrada por el Cuerpo el 24 de abril del corriente año.-

inciso 1º) Por ello y lo establecido en el artículo 67º de la Carta Orgánica Municipal.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAÚL MIGUEL CAYAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASDE al Organo Ejecutivo a adjudicar  
-----en venta a favor del señor Carlos Murillo  
Albornos DNI. N° 18.725.454, y la señora Maria Luz  
Rodríguez Alvarez, DNI. N° 92.910.979, el inmueble  
individualizado como Lote 5a- de la manzana 14- del barrio  
Islas Malvinas-Sector Cordón Colón, "N.C. 09-20-53-0789",  
superficie 214,93 m2, tramitado bajo plano de mensura N°  
2756-0343/96 aprobado por la Dirección Provincial del  
Catastro.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a suscribir  
-----el correspondiente boleto de compra-venta,  
estableciendose como precio de venta la valuación otorgada  
por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén,  
cuyo precio el comprador abonará en forma que estipule de  
común acuerdo con el Municipio en el boleto a celebrar  
entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** La presente adjudicación es de carácter  
-----intransferible, de conformidad a lo dispuesto  
en la Ordenanza N° 6231. modificatoria del artículo 10º) de  
la Ordenanza N° 2080/84.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar  
-----la correspondiente Escritura Traslativa de  
Dominio a favor del comprador, un a vez cumplimentado el  
artículo 2º) de la presente norma, quedando a cargo del  
comprador los gastos que demande el acto de escrituración  
como también los honorarios del Escribano interviniente,  
así lo dispone el artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080/84.-

**ARTICULO 5º):** A partir de la ocupación efectiva del lote,  
-----el comprador deberá solventar el pago de  
todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera  
corresponder.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obli-  
-----gaciones asumidas traerá aparejado la  
resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y  
las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén,  
sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

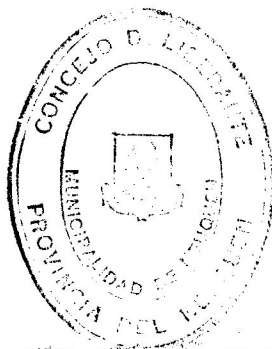
**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE  
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SEO-2147-  
M-96 Y SEO-3323-R-96) .-**

ES COPIA  
mvm

FDO:REINA  
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SEO- 2.147-M-96 y Opey